

*ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se reconoce a «Ciconia» como escuela de animación infantil y juvenil de tiempo libre.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por Don Francisco Javier Arjona Sánchez reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO

Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «CICONIA», con capacidad suficiente para titular monitores, directores, o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

ARTICULO SEGUNDO

Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número nueve, visando a tal efecto sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO

La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 75/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 28 de septiembre de 1994, por la que se crean determinadas Agencias de Lectura y una Biblioteca Pública Municipal.*

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se han atendido las solicitudes de los Ayuntamientos de las localidades que en el Anexo se relacionan, de creación en sus términos de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo se han instrumentado Conciertos entre los Ayuntamientos y la Dirección General de Promoción Cultural en los que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone:

- 1.º Se crea la Biblioteca Pública Municipal y las Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.
- 2.º Se aprueban los conciertos entre los Ayuntamientos respectivos y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º Se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencias de Lectura.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de septiembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

## ANEXO

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE MALPARTIDA DE LA SERENA

AGENCIA DE LECTURA DE BATERNO  
AGENCIA DE LECTURA DE EL VALLE (MONTIJO)  
AGENCIA DE LECTURA DE LACARA (MONTIJO)  
AGENCIA DE LECTURA DE SAN FRANCISCO (OLIVENZA)  
AGENCIA DE LECTURA DE SAN JORGE DE ALOR (OLIVENZA)  
AGENCIA DE LECTURA DE SAN RAFAEL (OLIVENZA)  
AGENCIA DE LECTURA DE SAN BENITO (OLIVENZA)

# V. Anuncios

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 1994, por el que se convoca pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento de subasta, correspondiente al proyecto de «Area de aparcamiento de camiones en Jerez de los Caballeros. 2.ª fase».*

Por la Consejería de Industria y Turismo, se va a proceder a la contratación, por el procedimiento de Subasta, de las obras correspondientes al proyecto de «AREA DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN JEREZ DE LOS CABALLEROS 2.ª FASE».

- 1.— Precio de licitación: 44.090.579 pts.
- 2.— Plazo de ejecución: 9 MESES
- 3.— Fianza provisional: Dispensada
- 4.— Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	TODOS	C)

En ella las circunstancias de la contratación serán las siguientes:

Documentos de interés para el licitador: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico y demás documentación que forman el expediente se encuentran de manifiesto para su examen por los interesados en la Consejería de Industria y Turismo, Servicios Técnicos de Obras en la C/ Delgado Valencia, 6 - 1, de Mérida.

Modelo de proposición: Figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida, en horas de oficina, hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, n.º 11 de Mérida) a partir de las once horas del siguiente día hábil de aquel en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se traslada al siguiente día hábil.

Mérida, 23 de septiembre de 1994. El Secretario General Técnico.  
Sebastián Murillo Cruz.